JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía
Demandante	Mario Villegas Gómez
Demandado	Juan Fernando y María Elena Orrego Ruiz
Radicado	05001 40 03 028 2018 00673 00
Providencia	Requiere parte actora so pena D.T.

Mediante auto del 19 de febrero de 2020 se requirió a la apoderada judicial de la parte actora para que acreditara la calidad de herederos de los demandados JUAN FERNANDO y MARIA ELENA OREGO RUIZ (hijos) de la señora MARIA LIGIA RUIZ RUIZ y se le señaló varias entidades donde puede conseguir dicha información.

A la fecha la parte actora no se ha pronunciado al respecto ni ha adelantado lo pertinente para la continuidad del trámite.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a dejar sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE.

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a70239bd139baa86297c95b431e94d7ba64c4d940b41d7809626fefb0bceeddc

Documento generado en 28/01/2021 10:33:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica